



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **625** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

**09 NOV. 2018**

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de junio de 2018; Carta N° 046-2018/RELM-CLN (HRCyC N° 35036) de fecha 02 de agosto de 2018; Informe N° 1908-2018/GRP-440310 de fecha 03 de agosto de 2018; Informe N° 728-2018/GRP-440300 de fecha 03 de agosto de 2018; Informe N° 78-2018/GRP-440320-SRM de fecha 07 de agosto de 2018; Informe N° 797-2018/GRP-440320 de fecha 07 de agosto de 2018; Memorando N° 1859-2018/GRP-440000 de fecha 08 de agosto de 2018; Informe N° 3196-2018/GRP-460000 de fecha 30 de octubre de 2018, relacionados a la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 01** solicitada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: CONSORCIO LICEO NAVAL, en el marco del **Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación en el marco de la Ley N° 29230 del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA – PAITA – PIURA"**, Código SNIP N° 142205

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre de 2018, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 95-2017-GR con el CONSORCIO LICEO NAVAL, que tiene por objeto la contratación del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA – PAITA – PIURA", Código SNIP N° 142205, Proceso de Selección N° 002-2016/LEY N° 29230/GRP-ORA-CE-RES (Primera Convocatoria), bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con el monto de su propuesta ascendente a Doscientos Mil Soles (S/ 200,000.00), incluyendo el impuesto de ley, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de junio de 2018, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario, otorgada a la **Empresa Privada** debido a la causal. "*Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada*", generada por el Paro Macro regional: Tumbes, Piura, Lambayeque, Ancash; apoyado por el Sindicato de Pescadores, ocurrida el día 27 de abril de 2018;

Que, con Carta N° 046-2018/RELM-CLN (HRCyC N° 35036) de fecha 02 de agosto de 2018, el Representante Común de la Entidad Privada Supervisora, comunica a la Dirección de Obras, que habiéndose otorgado la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario en la **ejecución de la obra**, a fin de cubrir el tiempo que demande el control y supervisión de los trabajos por parte de la Entidad Privada aprobada por la Entidad;

Que, a través del Informe N° 1908-2018/GRP-440310 de fecha 03 de agosto de 2018, la Dirección de Obras comunica a la Dirección General de Construcción que, considerando lo señalado en el documento descrito en considerando precedente, recomienda la Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario para la Empresa Privada Supervisora, a fin de cubrir el tiempo que demanda el control y supervisión de los trabajos ejecutados por parte de la Empresa Privada;

Que, mediante Informe N° 728-2018/GRP-440300 de fecha 03 de agosto de 2018, la Dirección General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, para señalar, entre otras cosas, que emite conformidad y recomienda continuar con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario para la Empresa Supervisora CONSORCIO LICEO NAVAL;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **625** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

**09 NOV. 2018**

Que con Informe N° 78-2018/GRP-440320-SRM de fecha 07 de agosto de 2018, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión indica, entre otras cosas, que, en atención a lo establecido en el Artículo 110.1 respecto a **Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión**, precisa que la presente ampliación de plazo deviene de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 a la empresa privada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, por lo que corresponde aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario por tratarse de un contrato de naturaleza accesoria;

Que, mediante Informe N° 797-2018/GRP-440320 de fecha 07 de agosto de 2018, la Jefa de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión recomienda proceder con la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA – PAITA – PIURA", Código SNIP N° 142205, trasladando la fecha de término para el servicio de supervisión de la ejecución de la obra al día 17 de setiembre de 2018;

Que, a través del Memorando N° 1859-2018/GRP-440000 de fecha 08 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Oficina Regional de Infraestructura que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión de la documentación que se adjunta, se proceda con la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA – PAITA – PIURA", Código SNIP N° 142205, trasladando la fecha de término para el servicio de supervisión de la ejecución de la obra al día 17 de setiembre de 2018;

Que, el Gobierno Regional, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230, establece: "El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos de acuerdo a la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico.";





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **625** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **09 NOV. 2018**

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29230, refiere en el numeral 2.1: "El presente Reglamento es de aplicación a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Juntas de Coordinación Interregional, Mancomunidades Regionales, Mancomunidades Municipales y Universidades Públicas en el marco de la Ley N° 29230";

Que, el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece en el numeral 10.1: "Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico-legal de la unidad ejecutora";

Que, asimismo, el artículo 113 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece en el numeral 113.1: "La Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto. (...)";

Que, en ese sentido, respecto al caso en concreto, el CONSORCIO LICEO NAVAL ha solicitado la ampliación de plazo N° 01, teniendo en cuenta que la Entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de junio de 2018, se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 01 día calendario, otorgada a la **Empresa Privada**, por lo cual, la Dirección de Obras, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, la Dirección General de Construcción y la Gerencia Regional de Infraestructura han opinado favorablemente por la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por un (01) día, con término de plazo contractual al 17 de setiembre de 2018;

Que, conforme a lo indicado precedentemente y acorde con la opinión técnica favorable de la Dirección de Obras, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, la Dirección General de Construcción y la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario, solicitada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: CONSORCIO LICEO NAVAL, en el marco del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el marco de la Ley N° 29230 del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA – PAITA – PIURA", Código SNIP N° 142205;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 3196-2018/GRP-460000 de fecha 30 de octubre de 2018, manifiesta que teniendo en cuenta la normativa referida, así como la opinión técnica de la Dirección de Obras, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, la Dirección General de Construcción y la Gerencia Regional de Infraestructura, opina por la viabilidad de aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario, solicitada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: CONSORCIO LICEO NAVAL, en el marco del Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el marco de la Ley N° 29230 del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA – PAITA – PIURA", Código SNIP N° 142205;

Acorde con los considerandos y el visado de la Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión; Dirección General de Construcción; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 625 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 09 NOV. 2018

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado y modificatorias y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario, solicitada por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: CONSORCIO LICEO NAVAL, en el marco del Contrato de Servicio de Supervisión para la Ejecución y Liquidación, en el marco de la Ley N° 29230 del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DEL LICEO NAVAL CAPITÁN DE NAVÍO JUAN NOEL LASTRA – PAITA – PIURA", Código SNIP N° 142205, el cual traslada la fecha de término contractual al 17 de setiembre de 2018, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Entidad Privada Supervisora: CONSORCIO SUPERVISOR LICEO NAVAL, en su domicilio legal sito en Prolongación Av. Grau, Manzana "H" – Lote 21 del Asentamiento Humano Micaela Bastidas, distrito de 26 de Octubre, de la provincia y departamento de Piura (Referencia en Depósito San Sebastián – Dino); así como a la Empresa Privada: BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A. – BCP, en su domicilio legal sito en Calle Centenario N° 156, Urbanización Las Laderas de Melgarejo, distrito de La Molina – Lima.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Secretaría General; Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura (con todos los actuados); Dirección General de Construcción; Dirección de Obras; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
 Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN  
 GOBERNADOR REGIONAL

